

ACUERDO N° 008
DE NOVIEMBRE DE 2021
30 NOV 2021



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 012 de 2020 y se adopta la estampilla Pro- Hospital para el Municipio de Caldas”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA. En ejercicio uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 975 de 2005, 1943 de 2018, Decretos Reglamentarios 1069 de 2015, 1625 de 2016, 1091 de 2020, Ordenanza Departamental 041 de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 99 del Acuerdo Municipal 012 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 99. TARIFA RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 908 de Estatuto Tributario Nacional (E.T.N), en el Municipio de Caldas Antioquia, la tarifa única del impuesto de industria y Comercio Consolida, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), será la siguiente:

NUMERAL Y ACTIVIDADES ARTICULO 908 DEL ET		GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
1	Tiendas pequeñas, minimercado, micro mercados y peluquería	Comercial	7
		Servicios	7
2	Actividades Comerciales al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos en lo que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los Industrial albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y los electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustrias, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicación.	Industrial	8
		Comercial	7
		Servicios	7
3	Servicios profesionales de consultoría y científicos en lo que predomine el factor Intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	Industrial	7
		Servicios	10
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas y actividades de transporte	Servicios	10

**ACUERDO N° 008
DE NOVIEMBRE DE 2021**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTICULO 2. Adicionar al Título II del LIBRO II del Acuerdo Municipal 012 de 2020, con el siguiente artículo:

“ARTICULO 297 - A. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46B de la Ley 975 de 2005, autorizar al Alcalde Municipal para compensar y condonar los impuestos, intereses y sanciones que afecten los bienes entregados para la reparación de las víctimas y recibidos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Fondo para la Reparación de las Víctimas-o la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que se encuentren ubicados en el municipio de Caldas y que sean reportados a la Secretaria de Hacienda por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas.”


ARTICULO 3. Adoptar en el Municipio de Caldas, la Estampilla Pro- Hospital, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 041 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, la cual tendrá los siguientes elementos:

1. **SUJETO ACTIVO.** Es el Municipio como acreedor de los recursos que se generen por la estampilla.
2. **SUJETO PASIVO.** Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas o entidades con quienes el Municipio o sus entidades descentralizadas, suscriba el contrato u acto referido en el hecho generador.
3. **HECHO GENERADOR.** Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que efectué el Municipio o sus entidades descentralizadas, proveniente de actos tales como contratos, convenios, pedidos, cuentas de cobro, órdenes de pago o facturas.
4. **BASE GRAVABLE.** La base gravable está constituida por el valor del contrato o convenio suscrito, factura o cuenta de cobro. La base gravable es el valor de los contratos sujetos a la estampilla, sin incluir el IVA cuando sean gravados con dicho impuesto.
5. **TARIFA.** La tarifa aplicable es de uno por ciento (1.0%) de la cuenta u orden de pago.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con la ordenanza departamental se exoneran del pago de este gravamen a las siguientes cuentas o contratos:

- a. Cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos y convenios celebrados entre entidades oficiales, Juntas de Acción Comunal, Las Ligas Deportivas inscritas que acrediten la existencia ante INDEPORTES y prestatarios del Fondo de Vivienda
- b. Contratos de empréstito

ACUERDO N° 008
DE NOVIEMBRE DE 2021


Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016


- c. Contratos de servicios públicos y los de telefonía móvil que suscribe el Municipio y sus entes descentralizados para el funcionamiento de la entidad
- d. Contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios de telecomunicaciones, cuyo objeto sea la adquisición y suministro de equipo, construcción, instalación y mantenimiento de redes
- e. Los pagos realizados por caja menor o fondos fijos y los anticipos o avances a funcionarios públicos. Así como los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y horas cátedra
- f. Los pagos de servicios públicos a cargo del Municipio.
- g. Los pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.
- h. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 unidades de valor tributario- UVT por concepto de honorarios mensuales.

PARÁGRAFO 2. Los dineros objeto del recaudo de la estampilla deberán ser girados a la tesorería general del Departamento de Antioquia, en los primeros diez (10) días calendarios de cada mes de conformidad con la Ordenanza No. 041 de 2020.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Se expide en Caldas Antioquia a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNAN ANTONIO ACOSTA HURTADO

Presidente

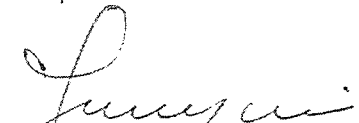


EDISON DAVID RESTREPO ROJAS

Vicepresidente Segundo

SANTIAGO FERNANDEZ VASQUEZ

Vicepresidente Primero



JUAN GABRIEL VÉLEZ

Secretario General

ACUERDO N° 008
DE NOVIEMBRE DE 2021



Código: FO-MI-15

Versión: 03

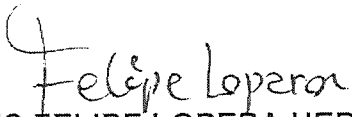
Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Segunda y/o de Presupuesto el día miércoles 24 de noviembre de 2021; Aprobado por cuatro (4) concejales de cinco (5) presentes y en Sesión Plenaria el día martes 30 de noviembre de 2021. Aprobado por catorce (14) concejales de quince (15) presentes.

PROponentes:

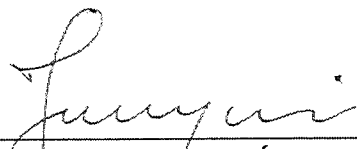

MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Ponentes:


LUIS FELIPE LOPERA HERRERA
Concejal

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 3 de diciembre de 2021, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 008 de 2021 al despacho del Señor Alcalde y a la Secretaría General del Municipio para lo de su competencia.

Caldas, 3 de diciembre de 2021.


JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

ACUERDO N° 008
DE NOVIEMBRE DE 2021

Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 03 de diciembre de 2021 recibí en la Secretaría General del Municipio de Caldas, el Acuerdo N° 008 de 2021, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretaría General del Municipio de Caldas

Fecha de Sanción.

13 12 2021
Día Mes Año

El Acuerdo N° 008 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2020 Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS" Y se procede a sancionarlo y publicarlo.


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día 15 diciembre 2021


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretaría General del Municipio de Caldas

